

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, para informarle que la parte actora subsano dentro del término de ley. - Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2023.

Katherine Gómez
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No.2487

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: ANA MARIA RIVERA GUTIERREZ y OTRO

CAUSANTE: HUMBERTO RIVERA ROMERO

RADICADO: 76-001-31-10-013-2023-00469-00

La parte interesada allega escrito por medio del cual subsana la demanda en los términos señalados por el despacho en providencia que antecede, por lo que se dispondrá su admisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierta y radicada en este Juzgado la Sucesión intestada del causante HUMBERTO RIVERA ROMERO, fallecido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día 21 de enero del 2023 y quien fue portador de la cédula de ciudadanía No. 6.075.988.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos del causante HUMBERTO RIVERA ROMERO, a ANA MARIA RIVERA GUTIERREZ y ALEJANDRO RIVERA GUTIERREZ, en calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (Numeral 4 Artículo 488 del Código General del Proceso).

TERCERO: REQUERIR en la forma indicada por el artículo 492 del Código General del Proceso, a las señoras OLGA LUCIA RIVERA SARASTI y BERTHA CECILIA RIVERA SARASTI, en calidad de hijas del causante HUMBERTO RIVERA ROMERO, a fin de que dentro del término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les ha deferido. Notifíqueseles en la forma dispuesta por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, concordante con Ley 2213 de 2022. requiriéndoles para que alleguen sus registros civiles de nacimiento.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente mortuoria de conformidad con el artículo 490 del C.G.P. Indicándose que el emplazamiento ordenado, se surtirá con su

inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SEXTO: INFORMAR A la Dirección de impuestos y aduanas Nacionales – DIAN, la apertura del presente sucesorio, para lo pertinente.

SEPTIMO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada VIVIANA ISABEL GIRALDO SUAREZ con T.P. No. 367.934 del C.S.J. para que represente a los señores Ana Maria Rivera Gutiérrez y Alejandro Rivera Gutiérrez, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.